CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 82867-2022-004

Entre los suscritos **ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANA AMUAFROC**, Entidad sin Ánimo de Lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá e identificada bajo el N.I.T. No. 830.040.185–6 representada legalmente por **MARIA YASMINA ESTONIA GARCIA MOSQUERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 41.354.627 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por otro **CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO,** Entidad sin Ánimo de Lucro con domicilio en la ciudad de Cali e identificada bajo el N.I.T No. 900.462.645-7 representada legalmente por **NANCY PALACIOS VALENCIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.508.060, de Puerto Tejada, domiciliada en la ciudad de Cali quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO. EL CONTRATISTA, se obliga a brindar toda su experticia al CONTRATANTE para realizar actividades de implementación de estrategias innovadoras de formación para el mejoramiento de habilidades en comunicación estratégica y marketing político , con enfoque diferencial, étnico y de género, del proyecto *Fortalecimiento de capacidades para la participación e incidencia política de mujeres afrocolombianas, en clave territorial*, desarrollado en un convenio entre OPEN SOCIETY FOUNDATIONS OSF, y la Asociación de Mujeres Afrocolombianas – AMUAFROC.
LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO en el marco de la ejecución del presente contrato deberá suministrar las guías, talleres y las capacitaciones necesarias que permitan a las mujeres afrocolombianas raizales y palenqueras, adquirir herramientas, desarrollar y potencializar sus habilidades en comunicación estratégica y marketing político, de tal manera que las beneficiarias puedan realizar una mayor incidencia política en sus territorios.

En desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Elaboración del Plan de trabajo
2. Construcción de contenido pedagógico, cronograma, agenda y metodología para orientar el proceso de capacitación de las participantes del proyecto y metodología conceptual para los intercambios de experiencias territoriales.
3. Definición y seguimiento al equipo docente del proceso de capacitación (listado y perfiles de docentes)
4. Implementación del proceso de capacitación on-line sobre Comunicación estratégica político-asertiva y marketing político, con enfoque diferencial étnico y género.
5. Desarrollo de intercambios socio-académicos (encuentros virtuales y presenciales) con las mujeres participantes de Cali, Puerto Tejada, San Basilio de Palente, Cartagena.
6. Mapeo de experiencias de innovación política y agenda territorial política de las mujeres a partir de sus demandas territoriales.
7. Construcción de contenido pedagógico para el desarrollo de seminarios de sensibilización
8. Elaboración de plan de trabajo y cronograma para el desarrollo de seminarios de sensibilización
9. Desarrollo de tres (3) reuniones formativas de acercamiento con entidades públicas, partidos políticos, plataformas y organizaciones políticas y sociales, con presencia en los territorios definidos, para incentivar la creación de un Pacto Político que promueva mayor participación política con enfoque diferencial étnico y de género.

SEGUNDA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA por concepto de honorarios la suma total de **$90.000.000** (NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE), a todo costo, pagados de acuerdo a la entrega de los productos. El pago será cancelado una vez se

cumpla con los entregables acordados, de las funciones y responsabilidades descritas en la cláusula precedente.

Pago 1: 30% con la entrega de productos 1, 2 y 3
Pago 2: 40% con la entrega de productos 4, 5, 7, y 8
Pago 3: 30% con la entrega de productos 6 y 9

PARÁGRAFO: Para proceder a realizar el pago establecido en esta cláusula, el CONTRATISTA deberá presentar a la CONTRATANTE: i) una factura electrónica por el pago correspondiente, ii) una copia de su Registro Único Tributario (RUT) y iii) productos de indicados en la cláusula anterior

TERCERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA desarrollará su labor con total autonomía e independencia, sin perjuicio de las instrucciones conferidas por EL CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto contratado.

Por lo tanto, el valor convenido en la cláusula segunda anterior comprende todos los costos y gastos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato.

CUARTA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE por conducto de su representante o la persona que esta designa, podrán ejercer la supervisión permanente en la ejecución del presente contrato, en virtud de lo cual podrá formular las observaciones, solicitar las correcciones aclaraciones o ajustes que considere necesarios al CONTRATISTA, para que sean tenidas en cuenta por este, con el fin de asegurar la correcta ejecución del presente contrato. El ejercicio de facultad de supervisión que se describe en la presente cláusula, en ningún momento podrá ser entendido como poder subordinante. En este orden de ideas, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre los empleados del CONTRATISTA y el CONTRATANTE, si los hubiere.

QUINTA. DURACIÓN. El plazo estimado para la ejecución de este contrato será de ocho (8) meses, a partir del primero (1) de Febrero del 2022.

SEXTA. CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato, sino con previa y escrita autorización del CONTRATANTE.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado:

a) Por cumplimiento del contrato, una vez que se haya desarrollado su objeto y perfeccionado la liquidación del mismo.
b) En forma anticipada por parte del CONTRATANTE en cualquier momento sin que por ello se genera una obligación de pagar sumas por concepto de indemnizaciones o pagos de perjuicios, por lo que el CONTRATISTA desde ya lo exime de dicha responsabilidad
c) Unilateralmente, por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes del presente contrato. En este caso, la manifestación unilateral de terminación del contrato se hará por escrito con, por lo menos, treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha estimada de terminación.

PARÁGRAFO. En todos los casos de terminación anticipada, el CONTRATANTE deberá pagar al CONTRATISTA la suma de dinero que adeude por concepto de las actividades desarrolladas hasta la fecha de terminación del contrato y en la misma forma, el CONTRATISTA deberá rendir un informe escrito sobre las actividades que han sido ejecutadas hasta dicha fecha.

El CONTRATANTE podrá descontar sin previo aviso al CONTRATISTA los dineros que se generen por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obra o labor contratada.

OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Se entiende que todos los asuntos e información que el CONTRATISTA haya conocido o conozca directa o indirectamente por razón de su relación contractual con la CONTRATANTE tendrán el carácter de confidenciales y reservados (en adelante la INFORMACIÓN) y en consecuencia se obliga a:

1. Mantener y a hacer mantener por parte de sus empleados o personal utilizado en las actividades encomendadas por el CONTRATANTE en estricta confidencialidad toda la INFORMACIÓN. De esta manera, en ningún caso el CONTRATISTA o sus empleados o asesores podrán exhibir, divulgar, publicar, revelar o reproducir de cualquier manera la INFORMACIÓN que haya conocido o conozca directa o indirectamente por razón de su relación contractual con el CONTRATANTE;
2. Utilizar la INFORMACIÓN, única y exclusivamente para el desarrollo del presente contrato, siguiendo siempre las directrices el CONTRATANTE;
3. Abstenerse de utilizar la INFORMACIÓN para el beneficio directo o indirecto de alguna otra persona, entidad o compañía, diferente al CONTRATANTE;
4. Abstenerse de mencionar o entregar la INFORMACIÓN a terceras personas no autorizadas, incluidos empleados y asesores del CONTRATANTE, aun los que se encuentren bajo su subordinación o coordinación, que no deban conocerlos por razón de sus funciones. El CONTRATISTA deberá guardar el secreto profesional que de conformidad con la ley le corresponde.
5. Abstenerse de extraer, revelar o enviar por cualquier medio, ya sea para uso directo o con destino a terceros, la INFORMACIÓN que le haya sido entregada o que conozca en razón de su vinculación contractual con la CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá comunicar al CONTRATANTE toda la información de la que tenga conocimiento respecto a acciones de terceros que hayan o intenten obtener la INFORMACIÓN sin la autorización del CONTRATANTE.
6. Entregar al CONTRATANTE la INFORMACIÓN y cualquier elemento que se encuentren en su poder al terminar el presente contrato o antes si así lo solicita la CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA reconoce que toda la INFORMACIÓN que le haya sido entregada o que conozca en razón de su vinculación contractual con el CONTRATANTE, aún la preparada por el CONTRATISTA es de propiedad del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA entiende que su deber de reserva y confidencialidad es una obligación contractual específica y que su inobservancia constituye un incumplimiento grave al presente contrato, lo cual es motivo de terminación unilateral a favor del CONTRATANTE, generándose además a su favor el derecho a iniciar acciones judiciales, civiles y penales por los daños y perjuicios que pudieran haber sido ocasionados al mismo y/o a terceras personas.

No obstante, lo previsto anteriormente, el CONTRATISTA podrá divulgar información clasificada como confidencial en cualquiera de las siguientes eventualidades:

1. Si existe autorización escrita por parte del CONTRATANTE para difundir la información;
2. En caso de que autoridades públicas en ejercicio de sus facultades legales así lo requieran. En este caso, el CONTRATISTA obligado a divulgar la información confidencial deberá avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación el CONTRATANTE para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger la INFORMACIÓN, quedando en todo caso obligado a intentar oposición a la revelación, alegando oportuna y debidamente ante la respectiva autoridad, el secreto profesional o mercantil para prevenir su divulgación.

Parágrafo Primero. El CONTRATISTA declara que conoce y entiende las normas legales sobre propiedad intelectual y competencia comercial comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación.

Parágrafo Segundo. El deber de reserva y confidencialidad se mantendrá vigente aún después de haber finalizado la relación contractual que une al CONTRATISTA y al CONTRATANTE y las obligaciones establecidas en la presente cláusula continuarán siendo vinculantes en el caso de que el CONTRATISTA preste servicios a cualquier tercero.

NOVENA. La escogencia de institución financiera es responsabilidad del contratista. Cualquier cambio a los detalles de la información bancaria debe ser expresa y oficialmente notificada por escrito con la debida antelación a la ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANA AMUAFROC. La exactitud en la información bancaria es responsabilidad del contratista. La ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANA AMUAFROC no acepta responsabilidad alguna derivada de la presente operación bancaria, o por demoras, cargos o costos derivados de la operación bancaria, o de errores, inexactitudes o información incompletos de los detalles bancarios.

DECIMA. Cada pago del presente contrato está sujeto a la recepción de los fondos por AMUAFROC de parte de la Open Society Foundations OSF.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

El Contratante:

Atn. YASMINA GARCIA MOSQUERA
Cargo: Representante Legal Asociación de Mujeres Afrocolombiana AMUAFROC
Correo Electrónico*:* amuafroc@gmail.com

El Contratista:

Atn. NANCY PALACIOS VALENCIA
Cargo: Representante Legal de la Corporación Amigos de la Unesco
Teléfono: 3155712636
Correo Electrónico*:* nancypalacios56@hotmail.com

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes contratantes el día primero (01) de Febrero del 2022.

EL CONTRATANTE,

Yasmina García Mosquera
C.C. 41.354.627
Representante legal
AMUAFROC
N.I.T.: 830040185–6

EL CONTRATISTA,

NANCY PALACIOS VALENCIA
C.C. 34.508.060
Representante legal
AMIGOS DE LA UNESCO
N.I.T.: 900462645-7